



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 15 de Abril del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 1356-2015-JUP-MPP de fecha 17-12-2015 de la Unidad de Personal, el Informe N° 151-2016-SGAL-MPP de fecha 13-04-2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Informe N° 1356-2015-JUP-MPP de fecha 17-12-2015, la Unidad de Personal, informa que el ex empleado municipal Carlos Alberto Amaya Nomberto, ingresó a laborar desde el 02-02-2015 hasta el 04 de setiembre del 2015 bajo el Régimen Especial CAS – D. Leg. N° 1057, desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2015. Asimismo con Informe N° 0180-15-CEYY de fecha 16-12-2015, en el cual el planillero de esta entidad, alcanza la liquidación de vacaciones no gozadas - periodo 2014, por el monto de S/. 900.00 Nuevos Soles, en tal sentido solicita la emisión de la Resolución de aprobación de la referida liquidación.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM. que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6, establece lo siguiente “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”.

La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

Que, mediante Informe N° 151-2016-SGAL-MPP de fecha 13 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de vacaciones no gozadas, periodo 2014, por el monto señalado en el Informe N° 1356-2015-JUP/MPP de la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la Liquidación por Vacaciones No Gozadas periodo 2014, al Sr. CARLOS ALBERTO AMAYA NOMBERTO, Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### Vacaciones No Gozadas – Periodo 2014

D.S. N° 065-2011-PCM – Ley N° 29849

Reglamento D. Leg. N° 1057, Cap. III, Art. 8, Inciso 8.5

Del 02 de Enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014

Por 01 año

S/. 900.00

**TOTAL**

S/. 900.00

**Son: (Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal.  
Tesorería  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

